

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 Junio 1890.)

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CÉDULAS PERSONALES.—Circular.

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que á continuación se citan, con lo que dispone la prevención 9.^a de la circular de la Dirección general de Contribuciones directas de fecha 18 de Abril último, se previene á los Sres. Alcaldes de los mismos que si en el preciso término de quinto día, á contar desde la publicación de la presente circular, no remiten, debidamente conleccionados, á esta Administración, los padrones de cédulas personales para 1890-91, con sus listas cobratorias, quedarán incurso en la multa de 50 pesetas cada uno, con la que desde luego quedan conminados, sin perjui-

cio de serles exigidas las demás responsabilidades á que hubiere lugar.

Acred.	Escó.
Aguarón.	Fabara.
Aladrén.	Fuendetodos.
Alberite.	Fuendejalón.
Alborge.	Gallur.
Alcalá de Ebro.	Ibdes.
Alconchel.	Illueca.
Aldehuela.	Inogés.
Alfamén.	La Almolda.
Aranda.	Lagata.
Ardisa.	La Muela.
Artieda.	Langa.
Asín.	La Vilueña.
Bárboles.	Las Cuerlas.
Belmonte.	Lécera.
Biel.	Lituénigo.
Bijuesca.	Lobera.
Boquiñeni.	Longás.
Botorríta.	Los Fayos.
Bulbiente.	Luesma.
Cabolafuente.	Lumpiaque.
Calcena.	Luna.
Campillo.	Mainar.
Castejón de Valdejasa.	Maluenda.
Cerveruela.	Manchones.
Cetina.	Mara.
Cimballa.	Mediana.
Cinco Olivas.	Mequinenza.
Codos.	Mezalocha.
El Burgo.	Mianos.
El Buste.	Morés.
Escatrón.	Muel.

Murillo de Gállego.	Tiermas.
Nonaspe.	Tobed.
Novallas.	Torralba de Ribota.
Nuévalos.	Torralba de los Frailes.
Nuez.	Torrecilla.
Oseja.	Torrehermosa.
Paniza.	Torrelapaja.
Paracuellos de Jiloca.	Torrellas.
Paracuellos de la Ribera	Torrijo.
Pardos.	Tosos.
Peñaflor.	Trasmoz.
Perdiguera.	Trasobares.
Plasencia.	Uncastillo.
Pomer.	Urrea.
Pradilla.	Used.
Puebla de Alfindén.	Valconchán.
Puendeluna.	Valpalmas.
Salillas.	Valtorres.
Salvatierra.	Velilla de Ebro.
San Martín de Moncayo.	Velilla de Jiloca.
Santed.	Vierlas.
Sestrica.	Villalba.
Sigüés.	Villadoz.
Tabuena.	Villafeliche.
Talamantes.	Villarreal.
Tierga.	Vistabella.

Zaragoza 16 de Junio de 1890.—El Administrador de Contribuciones, Alfredo Barbero.

D. Alfredo Barbero, Administrador de Contribuciones y Rentas de Zaragoza:

Hago saber: Que con esta fecha he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación antes de abrirse el pago de la contribución territorial é industrial, correspondiente al cuarto trimestre de 1889-90, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Agente ejecutivo la obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi Administración, en Zaragoza á 16 de Junio de 1890.—Alfredo Barbero.»

Lo que se anuncia al público á fin de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible.

Zaragoza 16 de Junio de 1890.—El Administrador, Alfredo Barbero.

SECCIÓN SEXTA.

No habiendo surtido efecto la primera subasta, para el arriendo de las especies de consumos que

gozan de privilegio de la exclusiva, celebrada en esta villa en el día 15 de los corrientes, por falta de licitadores, la Comisión acordó se celebre una segunda subasta con tal objeto el día 27 del actual, á las tres de su tarde.

Carenas 16 de Junio de 1890.—El Alcalde, Juan Casado.

No habiendo producido efecto los encabezamientos parciales intentados para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el próximo año económico de 1890 á 91, el Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado proceder al arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies sujetas á dicho impuesto, por tiempo de tres años próximos vinientes, ó sean 1890 á 91, 91-92 y 92-93, mediante subasta pública que se celebrará en la Casa Consistorial el día 25 del actual, á las diez de su mañana, bajo el tipo en alza de 7.529 pesetas 62 céntimos, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo; siendo condición precisa para tomar parte en la licitación el depósito de un 2 por 100 sobre el tipo en la Caja municipal, exhibiendo la cédula personal.

Leciñena 15 de Junio de 1890.—El Alcalde ejerciente, Segundo Montesa.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados de esta villa el arriendo á venta libre de las especies de consumos por un periodo de un año, tendrá lugar la subasta en esta Sala Consistorial el día 24 del actual, á las diez de su mañana, cuyo acto se efectuará con arreglo al pliego de condiciones que obra en el expediente.

De no dar resultado esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 4 del próximo mes de Julio en el mismo sitio y hora, y con la rebaja de una tercera parte del tipo que sirve de base para aquélla.

Sádaba 12 de Junio de 1890.—El Alcalde, Manuel Barrachina.

Habiendo resultado desierta de licitación la primera subasta convocada para el día de ayer para el arriendo con la exclusiva en la venta de carnes, bajo el tipo de 3.391 pesetas 20 céntimos, se anuncia una segunda con la rebaja de una décima parte en los tipos de venta, señalándose para efectuarla el día 26 del actual, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial.

Belchite 16 de Junio de 1890.—El Alcalde, Teodoro Bielsa.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—COMERCIO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Mayo último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.													
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTOLITRO.				KILOGRAMO.		LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Ateca.....	15'00	7'75	9'25	»	1'00	0'45	1'00	0'15	0'60	1'50	»	1'25	0'08	0'06
Belchite.....	15'60	6'90	9'70	6'90	1'26	0'55	0'90	0'18	0'75	1'75	1'50	2'00	0'04	0'04
Borja.....	15'00	7'13	»	»	0'75	0'65	0'68	0'21	0'70	1'75	»	1'75	0'04	0'03
Calatayud.....	16'00	11'00	10'00	12'50	0'78	0'40	1'00	0'30	0'75	1'90	1'25	1'50	0'03	0'03
Caspe.....	17'50	7'50	»	10'00	1'20	0'50	1'10	0'35	0'65	2'50	»	2'15	0'04	0'03
Daroca.....	16'72	10'04	10'60	»	0'80	0'40	1'01	0'21	0'52	2'00	1'50	1'75	0'04	0'04
Ejea.....	14'50	7'25	7'50	9'50	»	»	0'85	0'30	0'90	1'50	1'25	1'75	0'05	0'05
La Almunia....	14'52	7'20	»	10'00	1'00	0'70	0'85	0'28	1'05	1'75	»	»	0'05	0'05
Pina.....	15'90	7'20	»	8'80	1'20	0'50	0'90	0'30	0'60	1'50	»	2'00	0'02	0'02
Sos.....	16'80	9'00	»	»	»	»	1'70	0'25	1'20	1'75	»	1'75	0'08	0'08
Tarazona.....	14'00	6'50	10'50	»	»	»	0'90	0'30	0'90	1'75	»	1'60	0'04	0'04
Zaragoza.....	17'52	8'48	»	10'57	0'90	0'48	1'12	0'45	0'87	2'00	1'45	2'00	0'03	0'03
TOTALES...	189'06	95'95	57'55	68'27	8'89	4'63	12'01	3'28	9'49	21'65	6'95	19'50	0'54	0'50
Precio medio general en la provincia...	15'76	8'00	9'59	9'75	0'99	0'51	1'00	0'27	0'79	1'80	1'39	1'77	0'04	0'04

		HECTOLITRO.		LOCALIDAD.
		Pesetas. Cénts.		
TRIGO.....	Precio máximo.	17'52		Zaragoza.
	Idem mínimo..	14'00		Tarazona.
CEBADA.....	Precio máximo.	11'00		Calatayud.
	Idem mínimo..	6'50		Tarazona.

Zaragoza 13 de Junio de 1890.—El Secretario del Gobierno, Rafael Núñez.—V.º B.º
—El Gobernador, Herrero.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal seguida en este Juzgado contra varios vecinos de Nuez sobre hurto de leñas de los montes de la antigua Baronia de Alfajarín, se saca á la venta en pública y segunda subasta, y con rebaja de un 25 por 100 de su tasación, la finca siguiente:

Un campo, sito en el término municipal de Nuez, partida de las Tres hanegas, su cabida tres hanegas, cuatro almudes, 6 23 áreas, 83 centiáreas, de tercera calidad; lindante por Saliente con otro de don Francisco García, por Mediodía con prado, por Poniente con otro de Francisco Labasa y por Norte con herederos de Mariano Gallardo. Este campo ha sido tasado pericialmente en 75 pesetas.

La subasta, que será doble y simultánea en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, y en el municipal del pueblo de Nuez, tendrá lugar el día 5 de Julio próximo viniente, á las diez y media de su mañana, hasta cuyo día estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario á disposición de las personas que deseen examinar los antecedentes suministrados por el Registrador de la propiedad de Pina acerca de titulación y gravámenes de dicha finca; siendo además de advertir:

1.º Que José Labasa Anadón, vecino de Nuez, es el Depositario-administrador del campo de referencia, y quien lo enseñará á cuantos quieran enterarse de sus condiciones.

2.º Que por ser segunda subasta, se saca á la venta la finca con rebaja de un 25 por 100 de su tasación.

3.º Que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes del precio por que ahora se saca á la venta.

4.º Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor por que se saca á la venta y exhibir la cédula personal el licitador respectivo.

Dado en Zaragoza á 12 de Junio de 1890.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., Lcido. Mariano Broquera de Cavia.

Borja.

D. Florencio Ballarín, Juez de instrucción de Borja:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal contra Victorio Clemente sobre lesiones, se venden los bienes propios de éste, sitios en términos de Purujosa, y son los siguientes:

1.º Un campo en la partida de los Olmos, de seis almudes; linda al S. con el de Domingo López, al N. con río, y al M. y P. con calleja: tasado en 20 pesetas.

2.º Otro en la Fuente, de 3 hanegas; linda al

S. con el de Pedro Villarroya, al M. y P. con monte, y al N. con monte: tasado en 5 pesetas.

3.º Otro, regadío, en las Bardenas, de una hanega; linda al N. con camino, al S. y M. con barranco, y al P. con el de Dámaso Sanjuán: tasado en 20 pesetas.

4.º Otro, secano, en la Solana del Pin, de 2 hanegas; linda al N. con Julián López, al S. con Blas Ibáñez, y al M. y P. con el de Crisógono Clemente: tasado en 8 pesetas.

5.º Otro en la misma partida, de 2 hanegas; linda al N. con el de Manuel Sanmartín, al S. y M. con camino, y al P. con Antonio Pérez: tasado en 8 pesetas.

6.º Otro en la Saleguillas, de 2 hanegas; linda al N., M. y S. con monte, y al P. con Pascual Clemente: tasado en 20 pesetas.

7.º Otro campo en el Cabezo, de 2 hanegas, plantado de viña; linda al N. con Bernardo Gregorio, al S. con Pedro Pérez, y al M. y P. con camino: tasado en 5 pesetas.

8.º Otro en el Puyal, de una hanega; linda al N. con Romualdo López, al S. con Andrés Pérez, y al M. y P. con Saturnino Pérez: tasado en 5 pesetas.

9.º Otro en los Solanos, de una hanega; linda al N. con Manuel Pérez, y al S., M. y P. con pasos de ganado: tasado en 10 pesetas.

10.º Otro en Valdeborobia, de 2 hanegas; linda al N. con camino, al S. con Mariano Ibáñez, y al M. y P. con Ignacio Sanjuán: tasado en 5 pesetas.

11.º Otro en la Carrasca, de 3 hanegas; linda por ambos lados con monte común: tasado en 10 pesetas.

12.º Otro en Cuartún, de 2 hanegas; linda al N. con el de Crisógono Clemente, al S. con Hilario Villarroya, y al M. y P. con monte común: tasado en 5 pesetas.

13.º Otro en la misma partida, de 2 hanegas; linda al N. con Serafin Delgado, y al M., S. y P. con Simón Royo: tasado en 7 pesetas.

14.º Otro en los Aceres, de 2 hanegas; linda al N. con Pascual Clemente, y al S., M. y P. con el de Alejandro Zueco: tasado en 10 pesetas.

15.º Otro en Hoya-barrán, de 2 hanegas; linda al N. con Rafael Pérez, al S. con Fermín Sanjuán, y al M. y P. con camino: tasado en 5 pesetas.

16.º Otro en el Tacón, de 2 hanegas; linda al N. con el de Luis Pérez, al S. con María Sanjuán, y al M. y P. con barranco: tasado en 5 pesetas.

17.º Otro en la Panicera, de 3 hanegas; linda al N. con el de Francisco Clemente, y al P., M. y S. con montes comunes: tasado en 5 pesetas.

18.º Un corral de encerrar ganado en el Río; linda por derecha é izquierda con monte y paso de ganados, y por espalda con otro de Francisco Clemente: tasado en 30 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 3 de Julio próximo viniente, á las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, y que para tomar parte en la subasta habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100; advirtiéndose que no tiene títulos de adquisición.

Dado en Borja á 9 de Junio de 1890.—Florencio Ballarín.—Por su mandado, Isidro Sierra.